Tocancipá, Agosto 27 de 2026

Doctor
PABLO ENRIQUE ROZO MORENO
Presidente Concejo

Asunto: Justificación adición y prórroga contrato CMT-016-2026, BLANCA LIBIA SUAREZ FRANCO.

Cordial saludo,

De manera atenta y con el fin de justificar la adición y prórroga del contrato de la referencia me permito exponer los siguientes argumentos, teniendo en cuenta que:

El Concejo Municipal celebró el contrato del asunto cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y PSICOSOCIAL A LAS ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS NECESIDADES COMUNITARIAS COMO SOPORTE PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN"*** con la señora BLANCA LIBIA SUAREZ FRANCO, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($26.878.950) M/CTE.,** el día 27 de enero de 2026.

El plazo de ejecución del contrato inició el 28 de enero del presente año y finalizará el 27 de agosto de 2026.

Se encuentra procedente realizar la presente novedad contractual conforme a lo señalado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", de acuerdo con lo siguiente:

Valor del contrato	$26.878.950
Plazo de ejecución inicial	7 Meses
Fecha de inicio	28/01/2026
Fecha de Terminación	27/08/2026
Valor ejecutado y pagado al 31/07/2026 conforme a orden de pago No. 2026000251	$23.039.100
Porcentaje pendiente de ejecución al 31/07/2026	14,29%
Saldo del CRP al 31/07/2026	$3.839.850
Valor adición	$13.439.475
Tiempo a prorrogar	3 meses y 15 días
Valor Total	$40.318.425

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente hasta el veintisiete (27) de agosto de 2026, se hace necesaria la **adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CMT-016-2026**, suscrito con la señora **BLANCA LIBIA SUAREZ FRANCO**, toda vez que persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación y que las actividades comprendidas en su objeto continúan siendo requeridas para apoyar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales atribuidas al Honorable Concejo Municipal de Tocancipá.

En efecto el objeto contractual se encuentra orientado a brindar acompañamiento técnico y psicosocial a las estrategias de participación ciudadana del Concejo Municipal, así como a la identificación y sistematización de las necesidades comunitarias,

Tocancipá, Agosto 27 de 2026

actividades que se desarrollan como apoyo a la Corporación, sirven de insumo y que permiten disponer de información organizada para el ejercicio de sus competencias, particularmente en lo relacionado con la participación ciudadana, la deliberación y el ejercicio del control político.

En este sentido, la necesidad de mantener este servicio se fundamenta en que el ejercicio de las funciones propias del Concejo Municipal requiere contar con información suficiente, organizada, actualizada y trazable respecto de las situaciones, inquietudes y necesidades manifestadas por la comunidad frente a la participación ciudadana y finalidades propias del Concejo. Esta información permite a los integrantes de la Corporación contar con elementos para orientar el análisis de las situaciones que sean de su competencia y, cuando corresponda, adelantar las actuaciones propias del ejercicio de sus funciones de control político, seguimiento y deliberación frente proyectos de acuerdo propuestos y control político de gestión de la Administración Municipal.

Por lo anterior, el servicio contratado tiene por finalidad apoyar al Concejo Municipal en la identificación, organización, análisis y sistematización de la información que se deriva de los espacios y estrategias de participación ciudadana, de manera que esta pueda constituirse en un insumo para el ejercicio de las competencias propias de la Corporación.

Es importante señalar que durante la ejecución del contrato se han adelantado actividades relacionadas con el acompañamiento a las estrategias de participación ciudadana, la identificación y sistematización de necesidades comunitarias y la consolidación de información e insumos para el Concejo Municipal. Por lo cual, los resultados obtenidos requieren continuidad, actualización y seguimiento, especialmente frente a la información recopilada y a los procesos de participación que continúen desarrollándose durante la vigencia. Esta continuidad permite conservar la trazabilidad de los procesos adelantados y garantizar que la información continúe siendo útil y oportuna para la Corporación.

Adicionalmente, durante el periodo comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2026, el Concejo Municipal continuará desarrollando actividades propias de su funcionamiento institucional y espacios relacionados con la participación ciudadana, que requieren el apoyo objeto del contrato. En consecuencia, la necesidad del servicio no se agota con el vencimiento del plazo inicialmente pactado, por cuanto las actividades asociadas al objeto contractual continúan siendo requeridas para el adecuado desarrollo de las funciones de la Corporación.

En consecuencia, resulta necesario **PRORROGAR** el contrato por el término de tres (3) meses y quince (15) días, comprendidos entre el veintiocho (28) de agosto y el doce (12) de diciembre de 2026[1], con el fin de garantizar la continuidad de las actividades previstas en el objeto y obligaciones contractuales; y por consiguiente efectuar una adición al contrato por valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.439.475)**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del mismo, manteniendo las condiciones económicas y las obligaciones establecidas inicialmente.

La modificación propuesta no comporta una modificación del objeto contractual, ni la incorporación de actividades diferentes o ajenas a las inicialmente previstas, sino la continuidad temporal y presupuestal del servicio requerido por la Corporación para apoyar el desarrollo de sus funciones.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución

[1] Para efectos fiscales y contractuales, tanto las fracciones del mes, o mes completo se contabilizarán sobre mensualidades de 30 días calendario. Por lo cual, esta Supervisión entiende que los meses que tienen día 31, el contratista ejecuta la totalidad de los días del mes.

Tocancipá, Agosto 27 de 2026

de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Así mismo, el artículo 14 de la ley 80 de 1993 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, asegurando la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios.

De igual forma, es importante señalar que se envió comunicación al contratista con el fin de informarle la intención de adición, solicitándole a su vez su disposición y capacidad de realizarla; ante lo cual respondió afirmativamente.

Por lo anteriormente expuesto, se considera técnica y contractualmente procedente **adicionar el Contrato No. CMT-016-2026 en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.439.475) y prorrogar su plazo por tres (3) meses y quince (15) días, es decir hasta el doce (12) de diciembre de 2026**, garantizando así la continuidad del servicio requerido. Con esta adicción, el valor total del contrato ascendería a la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($40.318.425) M/CTE.**

Por consiguiente, tras verificar la disponibilidad presupuestal y en cumplimiento de las funciones asignadas en calidad de supervisor del contrato considero oportuno y conveniente para la corporación la adición y prórroga del contrato **CMT-016-2026, BLANCA LIBIA SUAREZ FRANCO.**

Cordialmente,

LUIS AUGUSTO CARRERA TINJACÁ
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Juliana Rozo García – abogada contratación
Revisó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinjacá- secretario general